

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 35
SERIE 2011-2012
(P. de O. Núm. 37, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

11 DE JUNIO DE 2012

ORDENANZA

PARA DEROGAR EL INCISO (20) DEL ARTÍCULO 13.04 Y EL INCISO (2) DEL ARTÍCULO 13.05 DEL CAPÍTULO XIII DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, Y AÑADIR UN NUEVO INCISO (32) AL ARTÍCULO 11.04, RENUMERAR EL ACTUAL INCISO (32) COMO INCISO (33), Y AÑADIR UN INCISO (13) AL ARTÍCULO 11.05 DEL CAPÍTULO XI DE LA MISMA ORDENANZA, A FIN DE *TRANSFERIR LA SUB-UNIDAD CONTROL DE RIESGOS Y SEGUROS DE SECRETARÍA MUNICIPAL A LA OFICINA DE FINANZAS*; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico”, el Municipio de San Juan está facultado para ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan aprobó la Ordenanza Número 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, a los fines de establecer la estructura administrativa municipal y disponiendo sobre la organización y el esquema de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan, entre otros asuntos;

¹Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: En el Capítulo Trece (XIII) del referido estatuto municipal, se establece el “Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Secretaría Municipal”, en el cual se confiere a dicha oficina la misión de agilizar, modernizar, uniformar y conducir los servicios generales esenciales para propiciar que las unidades administrativas puedan realizar sus funciones y operar de forma ágil, efectiva, sin interrupciones o dilaciones innecesarias de sus procesos. La Oficina de Secretaría Municipal es la unidad administrativa principalmente responsable de los servicios generales, tales como compras, correo, archivo central y disposición de documentos, mantenimiento y seguros;

POR CUANTO: La Oficina de Secretaría Municipal, tiene la encomienda de revisar periódicamente las normas y procesos que rigen la prestación de los servicios que debe proveer la oficina, de acuerdo con la política pública municipal y las normas de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y someter sus recomendaciones a la consideración del Alcalde. En la actualidad, tiene además, la encomienda de proteger los intereses del Municipio mediante la obtención de seguros y fianzas y orientar a las demás unidades sobre riesgos asegurables, así como implantar medidas de seguridad y prevención de riesgos en los edificios municipales;

POR CUANTO: La Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, es la unidad administrativa principalmente a cargo de las operaciones de cobro, depósito, control y custodia de los fondos públicos del municipio. De igual forma, tiene unos controles ya establecidos en el proceso de entrega de cheques tanto a contratistas como a las compañías que brindan servicios a los diferentes departamentos del municipio;

POR CUANTO: La Oficina de Finanzas, tiene la responsabilidad de asesorar al Alcalde con respecto a la política pública financiera del Municipio de San Juan, para asegurar su solvencia económica de forma efectiva, moderna y adecuada. Es además, la responsable por cobrar las deudas registradas en los Libros de Contabilidad a favor del municipio, así como de contabilizar los fondos que recibe el Municipio de cualesquiera fuentes o conceptos autorizados por ley, ordenanza o reglamento y registrarlos y custodiarlos de acuerdo con la ley. Mantiene al día las conciliaciones mensuales de las cuentas del Municipio, con sus respectivos ajustes y registra las inversiones en depósitos, entre otras;

POR CUANTO: Por la naturaleza de las funciones que se llevan a cabo en la Oficina de Finanzas del Municipio, se ha recomendado transferir la Sub-Unidad Control de Riesgos y Seguros de Secretaría Municipal a la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Derogar el inciso (20) del Artículo 13.04 y el inciso (2) del Artículo 13.05 del Capítulo Trece (XIII) de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, y reenumerar los subsiguientes.

Sección 2da: Añadir un nuevo inciso (32) al Artículo 11.04, reenumerar el actual inciso (32) como inciso (33), y añadir un inciso (13) al Artículo 11.05 del Capítulo Once (XI) de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, a los fines de transferir la Sub-Unidad Control de

Riesgos y Seguros a la Oficina de Finanzas Municipales, los cuales leerán de la siguiente manera:

“CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

...

Artículo 11.04- Funciones específicas de la Oficina

La Oficina es la unidad administrativa principalmente responsable de las finanzas del Municipio y de las operaciones de cobro, depósito, control, custodia y desembolso de fondos públicos. Para esos fines, se le asignan las siguientes funciones, específicas:

(1)

(2)

(32) Proteger los intereses del Municipio mediante la obtención de seguros y fianzas y orientar a las demás unidades sobre riesgos asegurables, así como implantar medidas de seguridad y prevención de riesgos en los edificios del Municipio.

(33) Cualquier otra función, actividad, gestión o asunto compatible con su misión y fines que le asigne o delegue el Alcalde.

Artículo 11.05- Estructura Organizacional

La Oficina de Finanzas Municipales responderá directamente al Sub-Director Ejecutivo de Servicios Gerenciales. Las funciones de la Oficina se realizarán a través de la estructura interna que establezca el Director de Finanzas, de acuerdo con la “Ley de Municipios Autónomos de 1991 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y la “Ordenanza de Reorganización de la Rama Ejecutiva”, que incluirá las siguientes sub-unidades:

(1) ...

(2) ...

(13) **Control de Riesgos y Seguros-** La cual tendrá a su cargo la protección de los activos municipales contra todo tipo de pérdida financiera resultante de los riesgos señalados por ley, incluyendo seguros y fianzas.

...”

Sección 3ra: Autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar todas las transferencias y crear aquellas partidas necesarias para llevar a cabo los propósitos de esta Ordenanza. Así también se autoriza a la Oficina de Relaciones Laborales y Recursos Humanos a llevar a cabo todas las transacciones de personal necesarias y pertinentes en cuanto al personal a ser transferido bajo la Oficina de Finanzas Municipales.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del 1ro. de julio de 2012.

Roberto Acevedo Borrero
Presidente Interino

ETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN

JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 37, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 7 de junio de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y el Presidente Interino, señor Roberto Acevedo Borrero; y constando haber estado debidamente excusada la señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 8 de junio de 2012.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2012

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde